

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligaran en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidaran, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que debora verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 212.)

Gobierno Civil

SERVICIO AGRONÓMICO

Vedado de caza.

Solicitado por D. José Guinea, vecino de Medina de Pomar, la concesión de vedado de caza de los terrenos del pueblo de Céspedes, del Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja, se pone en conocimiento de los que se crean perjudicados con esta concesión, que hasta el día 13 de Agosto próximo pueden presentar sus reclamaciones debidamente documentadas, en la Alcaldía ó en este Gobierno civil (Sección Agronómica, San Carlos, número 1, 2.º, Centro.

Burgos 30 de julio de 1913.

EL GOBERNADOR,

Manuel Fernández de la Vega

Aguas.

Con fecha 24 del corriente se ha dictado por este Gobierno civil la siguiente providencia:

«Vista una instancia de D. Nicolás Martín, vecino de Madrid, en la cual manifiesta que por escritura pública de fecha 22 de septiembre de 1907, le fué cedido por D. Am-

brosio Ruiz Varona la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Engaña, en término municipal de Valdeporres, otorgada al mismo señor por providencia de este Gobierno civil fecha 21 de mayo de 1907.—Resultando que el Sr. Ruiz Varona, en escrito fecha 15 de junio del corriente año, dirigido á este Gobierno, corrobora lo expuesto por el señor Martín.—Resultando que el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas en comunicación fecha 22 del corriente, manifiesta que no hay inconveniente en que se apruebe la cesión.—Considerando que no hay perjuicio alguno para particulares ni para el Estado en que así se haga, y que siendo este Gobierno el que otorgó la concesión á él compete aprobar su transmisión á otra persona.—He resuelto que en lo sucesivo se considere á D. Nicolás Martín, vecino de Madrid, como concesionario del aprovechamiento de un salto de aguas de 600 litros por segundo del río Engaña, en término de Valdeporres cuya concesión fué otorgada por este Gobierno civil con fecha 21 de mayo de 1907 á D. Ambrosio Ruiz Varona, subrogándose dicho señor D. Nicolás Martín en todos sus derechos y obligaciones al anterior concesionario.»

Lo que se anuncia al público á los efectos oportunos.

Burgos 31 de julio de 1913.

EL GOBERNADOR,

Manuel Fernández de la Vega

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La aplicación de la Real orden de 25 de marzo último, relativa á la creación de 100 Escuelas nue-

vas, ha venido á demostrar dos hechos interesantes para el porvenir de la enseñanza. Uno de ellos es la carencia de edificios escolares aptos, á tenor de la regla 1.ª de la referida orden para que funcione la Escuela una vez creada, lo cual refuerza una vez más la necesidad urgente de construir por cuenta del Estado y rápidamente un gran número de aquellos edificios, si es que no se quiere ver privadas de enseñanza primaria, por muchos años, á numerosas localidades. El otro hecho es el anhelo grande por la graduación, para la cual realizan algunos Ayuntamientos esfuerzos muy laudables, transformando las Escuelas unitarias. Pero este hecho, que debe regocijar á los amantes de la cultura patria, representa un peligro que ha tenido realidad en el caso de la Real orden de 25 de marzo. Ese peligro consiste en que las peticiones de Escuelas nuevas, ajustadas á las dos primeras clases en el orden de preferencias que la regla 2.ª establece, sean tantas, que jamás llegue el turno (dada la escasez de los créditos que ordinariamente se conceden á este Ministerio) de crear Escuelas unitarias.

Ahora bien; aunque la forma unitaria sea muy deficiente y deba evitarse su continuación, es indudable que la condición montuosa de una parte del territorio patrio y la distribución en ella de los núcleos de población en aldeitas y caseríos pequeños, que durante muchos meses del año incomunican las nieves ó hace de comunicación difícil lo abrupto del terreno, impone la necesidad de consentir Escuelas unitarias para que no queden sin enseñanza grupos importantes de niños,

y puesto que sería imposible sostener para cada uno una graduada, ni siquiera tres grados, mientras no se amplie considerablemente el presupuesto para la enseñanza primaria.

Todo esto aconseja que se procure cierta participación á las Escuelas unitarias cuyo establecimiento convenga en localidades donde se cumplan las condiciones indicadas, á la vez que se ratifique y den carácter general á las reglas establecidas para una sola vez en la repetida Real orden de 25 de marzo último. Por otra parte, el llamado Arreglo escolar, muy interesante y aprovechable como dato estadístico, no es practicable ni puede aconsejarse como criterio para la creación de nuevas Escuelas. En efecto, la base estadística para el Arreglo es todavía la de la Ley de 1857, ó sea la población total (no la escolar) de cada localidad, y aun esa no es uniforme en todos los casos, puesto que unas veces el denominador es 500, otras 2.000, y otras un poco más de 1.000, y en los pueblos inferiores á 500 habitantes una cifra indeterminada. Esto en cuanto á las Escuelas primarias, que en cuanto á las de párvulos, el criterio de la Ley, que es el imperante en el Real decreto de 19 de febrero de 1904, resulta absolutamente vago, sin más base numérica concreta que la de tomar como mínimo de población el de 10.000 habitantes para establecer escuelas de aquel género, y si á ello se une la persistencia en el Arreglo de la peligrosa computación de Escuelas de párvulos por primarias, resultará evidente la imposibilidad pedagógica de atenernos al criterio de aquél para la creación de Escuelas nuevas, según las nece-

sidades reales del país. La imposición de esas necesidades sobre el criterio de 1857 ya la tuvo en cuenta la Real orden de 31 de diciembre de 1902 en su regla 5.ª, al autorizar la petición de nuevas Escuelas, aun cuando excedan del número que determina la Ley, pero las razones en que, según esa regla, se podían fundar las peticiones, no son las únicas que cabe alegar, como tampoco es suficiente explícita la doctrina de la regla 1.ª de la misma Real orden, en cuanto á la facilidad de comunicación entre grupos de población menores de 500 habitantes.

Por otra parte, como no se han concretado en ninguna disposición las reglas de preferencia entre provincias ó clases de Escuelas para aplicar el Arreglo, resulta de hecho imposible esa aplicación.

Es evidente, pues, la necesidad de establecer de una manera definitiva ese orden—ya iniciado en las Reales órdenes de 25 de marzo y 23 de junio últimos,—así como tener en cuenta los intereses culturales de los pequeños grupos de población que realmente no pueden agregarse, en cuanto á la asistencia escolar á otros más ó menos próximos.

Por todo lo cual, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 23 de julio de 1913.—SEÑOR:—A. L. R. P. de V. M., Joaquín Ruiz Giménez.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De los créditos que cada año económico consignen los presupuestos del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes para la creación de Escuelas, siempre que en ellos no se concrete y limite la clase de las que deban establecerse, se destinarán dos tercios del importe total á la creación de las Escuelas graduadas ó ampliación de Secciones de las que ya existen, y un tercio á la creación de Escuelas unitarias en las localidades en que, por los accidentes geográficos, resulta imposible ó penosa la asistencia de un grupo de alumnos que no baje de 20 al lugar más próximo en que funcione Escuela pública.

La prueba de estas condiciones se hará en expediente informado por el Inspector respectivo, previa visita especial.

Art. 2.º El orden de preferencia para las graduadas será el que fija la Real orden de 23 de junio último en su número 1.º, letras A, B, C y D.

En igualdad de casos serán preferidas las peticiones que ofrezcan una dotación más completa de material fijo por cuenta del respectivo Ayuntamiento.

Art. 3.º El orden de preferencia para las Escuelas unitarias será el siguiente:

a) Escuelas que posean edificio de nueva planta propiedad del Estado ó del Municipio ó procedente de donativo de particulares, con tal que estos últimos renuncien á todos sus derechos sobre el inmueble.

b) Escuelas que hayan de establecerse en edificios alquilados ó de construcción antigua no ajustada á las reglas vigentes sobre edificación escolar.

En igualdad de circunstancias serán preferidas las peticiones que al propio tiempo que edificio prueben la existencia de material escolar fijo para la Escuela ó Escuelas solicitadas.

Art. 4.º En ningún caso se hará concesión alguna sobre la base de una promesa de edificio ó de obras, sino que siempre será preciso que aquél exista ya en condiciones de utilizarse para la enseñanza ó que las obras estén ejecutadas totalmente.

Para la comprobación de estos extremos, el Inspector respectivo girará la oportuna visita y extenderá la certificación que proceda bajo su responsabilidad.

Art. 5.º Se ratifica la vigencia del párrafo 2.º del número 3.º de la Real orden de 23 de junio último, haciéndolo extensivo á la petición de Escuelas unitarias.

Art. 6.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de julio de mil novecientos trece.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Joaquín Ruiz Jimenez.

(De la Gaceta núm. 208.)

Delegación de Hacienda

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público que el día 1.º de agosto próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes á las clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura, he acordado, en uso de la autoridad económica que ejerzo, que dicho pago se verifique en la forma siguiente:

Día 1.º.—Jefes y oficiales retirados de Guerra y Marina.

Día 2.—Tropa mensual.

Día 4.—Montepío militar y remuneratorias.

Día 5.—Montepío civil y jubilados.

Días 6 y 7.—Todas las nóminas de clases pasivas y retenciones.

Los interesados ó apoderados de clases pasivas procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 7, después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días referidos.

Burgos 31 de julio de 1913.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

Providencias judiciales

Roa.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de este día, dictada para cumplimentar una carta orden de la Superioridad, ha acordado se cite á Pedro Luciego Garrote, sin domicilio conocido, á fin de que comparezca ante la Audiencia Provincial de Burgos el día 19 de Septiembre próximo, á las diez de su mañana, á las sesiones de juicio oral señalado en causa que se sigue en este Juzgado contra Román Muñoz Gaona, por disparo de arma de fuego y lesiones, apercibido que de no comparecer sin causa legal debidamente justificada le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en virtud de lo mandado, expido la presente en Roa á 29 de julio de 1913. —El Secretario, Jesús L. Vivar.

Villadiego.

D. Gerardo Alvarez de Miranda, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente de exacción de costas impuestas á Bruna Bañuelos Diez, vecina de Los Valcárceres, por virtud de la causa que se la ha seguido por incendio, y no habiendo habido postor á la primera subasta, se ha acordado sacar nuevamente á pública subasta los bienes muebles, frutos é inmuebles embargados á la Bruna, con la reba-

ja del 25 por 100 de su tasación, por término de veinte días, fijándose los correspondientes edictos en esta villa y Los Valcárceres é insertándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuya subasta tendrá lugar simultáneamente en ambos puntos el día 27 de agosto próximo y hora de las diez de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio de los bienes y con la rebaja del 25 por 100, y que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para dicha subasta con la rebaja indicada, la cual se verificará en dos lotes, comprendiendo el primero los frutos muebles y el segundo los inmuebles, que se reseñarán á continuación, haciéndose constar, que de dichos inmuebles se carece de títulos, siendo de cuenta del comprador el su-
plirlos.

Dado en Villadiego á 29 de julio de 1913.—Gerardo Alvarez de Miranda.—Por su mandato, Máximo A. Linares.

Bienes objeto de la subasta.

Primer lote.

Trescientos tres kilogramos y medio de trigo y centeno, tasados parcialmente en 69'25 pesetas.

Ciento noventa y tres de titones, en 37'50.

Un carro de paja, en 10.

Otro de yerba, en 7'50.

Una criba granquera y un cedazo, en 1.

Un calentador de cobre, en 5.

Un caldero de latón, á medio uso, en 0'50.

Una mesa de haya, en 0'75.

Un banco escaño, en 1.

Un banco pequeño de chopo, en 0'25.

Dos coloños, uno nuevo y otro usado, en 0'50.

Un garrote, en 0'25.

Un banco de chopo, en 0'35.

Dos botellas, un vaso, una copa y un plato, en 0'40.

Una cesta de paja con medio celemin de titos, en 0'70.

Un espejo y cinco cuadros de cartón, en 0'25.

Un arado de madera, en 5.

Una azadilla y un azadón, en 1'25.

Una pala de hierro, en 0'50.

Un yugo de arar con vanzón y coyungas, en 2'50.

Una arca mediana, en 0'25.

Dos candiles, una sartén y un cazo, en 0'25.

Un trozo de madera, en 0'25.

Un trillo, en 4.

Unas arganas, en 1.

Una artesa y dos zarzos malos, en 0'50.

Medio carro de leña, en 2.

Bienes inmuebles.—Segundo lote.

Una tierra en término de Los Valcárceres, como todas las demás que se describirán, al pago de Arenas de Campo, de nueve áreas, tasada en 10.

Otra á donde llaman el Campillo, de 15, en 20.

Otra al Argomal, de 18, en 15.

Otra á Fuentemoros, de 24, en 75.

Otra en id., de seis, en 10.

Otra al Pradal, de 15, en 50.

Otra á las Lagunas, de id., en 23.

Otra al mismo pago, de 12, en 9.

Otra á la Vega, de 36, en 130.

Otra en Bertarejos, de nueve, en 3.

Otra al mismo pago, de nueve, en 3.

Otra á Monte Santiago, de 15, en 20.

Otra Debajo de la Era, de 21, en 50.

Un prado á la Cardera, de seis, en 35.

Otro á Barrio, de id., en 25.

Una casa en el casco de Los Valcárceres, en el Barrio de San Miguel, señalada con el número 5, de 30 metros cuadrados de superficie, en 125.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primero y segundo trimestres de 1913.

El 5 de enero se acordó vedar los pastos del Carrascal y los Llanos para el ganado menudo, como así también prohibir la corta y extracción de toda clase de leñas verdes y secas de referidos Carrascal y Llanos.

Se aprobó por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año 1913 y se acordó su exposición al público por el tiempo reglamentario, y se nombró al vecino D. Victorino Ruiz María, Inspector de clases para que ayude al Maestro en sus tareas en la Escuela de niños.

El 12 se procedió al alistamiento de mozos del reemplazo actual; se dió cuenta y quedó enterada la Cor-

poración de un oficio del Sr. Gobernador, confirmando la suspensión del Secretario de este Ayuntamiento, D. Francisco Ruiz y Ruiz; se declararon vecinos á su instancia á Pedro Ayuso Arribas y Luis Tablado Marcos; autorizar al Sr. Procurador para que proporcione músicos para las fiestas próximas de Carnaval y requerir á los que sean deudores á los fondos municipales para que en el plazo de ocho días verifiquen el ingreso de sus descubiertos en arcas municipales, y á los que así no le verifiquen se les siga el expediente de apremio ejecutivo.

El 19 se acordó la formación de tres secciones de los contribuyentes, para en su día verificar el sorteo de los que han de formar la Junta municipal.

El 26 se dió cuenta y quedó enterada la Corporación de un oficio del Sr. Gobernador confirmando la destitución del Secretario de este Ayuntamiento; se declaró vecino á su instancia á Gregorio Medina Mediavilla y se verificó la rectificación del alistamiento en acta separada.

El 2 de febrero no se celebró sesión.

El 9 se acordó proporcionar pienso para el toro del municipio; se declaró vecino á su instancia á Narciso Fernández Alonso, y se verificó el cierre definitivo del alistamiento en acta separada.

El 16 se acordó autorizar á los vecinos para usar de las suertes de pinos y de los corros del Escaño previa justificación de hallarse al corriente de todos los pagos en la Depositaria municipal de esta villa; se designó los martes y sábados de cada semana para la extracción de los pinos que hayan comprado los forasteros en el Escaño de Abejón y en acta separada se hizo el sorteo de los mozos del reemplazo del año actual.

El 23 se acordó nombrar tallador de los quintos al vecino D. Inocente Llorente con la gratificación de costumbre y que se venda en pública subasta la fragua de este municipio.

El 2 de marzo se verificó en acta separada la clasificación y declaración de soldados y revisión de los tres reemplazos anteriores.

El 9 se aprobó el padrón de cédulas personales del año actual; se nombraron testigos por parte del Ayuntamiento para que declaren en los expedientes de excepción á don Victoriano García Medrano y don Martín Llorente Castrillo, padres de

los mozos números 3 y 13 del año actual; se desestimó un escrito de D. Moisés Pascual Llorente, en que reclamaba cantidad como organista de esta parroquia del año 1912 y se nombró auxiliar del Secretario á D. Basilio Llorente Mediavilla.

El 16 se acordó la adquisición de un toro semental para las vacas de los vecinos de este pueblo por cuenta de los fondos municipales.

El 23 se acordó arrendar para el riego varias cañadas del municipio y así también los aprovechamientos del prado Nava por un año.

El 30 se acordó el pago del importe de labores y acarreo de las maderas del Depósito de este Ayuntamiento del año 1912; se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el segundo, tercero y cuarto trimestres de 1912; se nombró Comisionado para que pase á Burgos á pagar el primer trimestre de consumos al Sr. Alcalde y al propio tiempo verifique el pago del 10 por 100 de licencia de los «Culullejos».

El 6 de abril se acordó que pase la Comisión de ornato público á reconocer el terreno que solicita el vecino Francisco Marañón y de su resultado informe al Ayuntamiento si puedo ó no concederle; quedó enterada la Corporación del nombramiento de dos guardas municipales hecho por el Sr. Alcalde.

El 13 se acordó modificar la clasificación del mozo Nazario Mediavilla, en vista de haberse recibido los certificados de talla y reconocimiento de dicho mozo declarándole en su virtud soldado y se declaró prófugos á los mozos Juan Calle, Rafael Hernández, Ricardo Ruiz, Froilán Martín, Bonifacio Sebastián, Donato Llorente y Luis Mediavilla, y se nombró Comisionado para que acompañe á los mozos y represente á esta Corporación en el juicio de exenciones ante la Comisión Mixta al Regidor Sindico D. Rafael Mediavilla Lucas.

El 20 se acordó ordenar á los vecinos y contribuyentes presenten las relaciones de sus ganados y así también las altas y bajas para la formación de los apéndices de rústica, pecuaria y urbana; vedar los ejidos el día de San Marcos, según costumbre, y abrir los pastos de la Dehesa boyal, Carrascal y Llanos para el ganado vacuno, y que pase la comisión de ornato público á reconocer el terreno que solicita el vecino Gerardo Mediavilla y de su resultado

informe al Ayuntamiento si puede ó no concedérsele.

El 27 no se celebró sesión.

El 4 de mayo se acordó nombrar testigos para que declaren por parte del Ayuntamiento en el expediente de excepción del mozo Juan Alonso Mediavilla, á D. Tiburcio Mediavilla y D. Victoriano García, como padres de los mozos números 2 y 3, del sorteo del año actual respectivamente; se aprobó la cuenta rendida por el Agente D. Mariano Martínez Pardo, y visto el informe favorable de la Comisión, se le concedieron 2000 pies cuadrados para edificar una finca urbana al vecino Francisco Marañón que lo solicitaba:

El 11 se acordó imponer la multa de 0'10 pesetas por primera vez, 0'25 por segunda y 1 por tercera al ganado asnal y de cerda que en lo sucesivo se encuentre abandonado por las calles del pueblo y sean denunciados; prohibir el segar y pelar yerba en los pagos sembrados entre los frutos; se declaró vecino á su instancia á Vicente Marcos Vicente; se vedó para toda clase de ganados el pago de Rabinal y la Cuerda, y la Cañada del Contadero para el ganado menudo, y se nombraron apreciadores de los frutos de los pagos sembrados á los vecinos Gabino Ayuso, Francisco Hernández, Daniel Marcos y Modesto Blanco.

El 18 se acordó declarar soldado condicional al mozo Juan Alonso Mediavilla, en virtud del expediente de excepción instruido al efecto; vedar para el ganado menudo los pastos de los Ríos, Mataralores y el Bercolar, y visto el informe favorable se le concedió el terreno solicitado al vecino D. Gerardo Mediavilla, de 1092 pies cuadrados para un edificio urbano.

El 25 se acordó informar un recurso interpuesto por el vecino Don Eduardo García por arranque de estepas en Cabezalampedo, en el sentido de que debe pagar tres pesetas de multa; sacar el ganado vacuno cerril de la Dehesa boyal y que se lleve al cuartel de Abejón hasta nueva orden; verificar la entrega de la fragua y hacer inventario de las herramientas que quedan á cargo del herrero Indalecio Sanz, hasta el próximo mes de septiembre, y se nombró comisionado para que pase á Burgos al Depositario de los fondos de este municipio D. Inocente Llorente á verificar los pagos de consumos, primera enseñanza y provinciales de que se halla en descubierto este Ayuntamiento.

El 28 se acordó modificar la clasificación del mozo Froilán Martín Llorente, por haberse presentado en esta Alcaldía á ser tallado y reconocido, declarándole soldado en virtud del resultado de dichos certificados y confirmando el fallo anterior, declarando prófugos á los mozos que no se han presentado ni remitido los certificados de talla y reconocimiento.

El 1.º de junio se acordó declarar vecino á su instancia á Sebastián Medina.

El 8 se acordó modificar la clasificación del mozo Luis Mediavilla Ruiz, por haberse recibido los certificados de talla y reconocimiento de dicho mozo, el cual fué declarado soldado condicional en virtud de hallarse comprendido en el caso 1.º del art. 89 de la ley, según resultó del expediente de excepción de dicho mozo instruido al efecto; se declaró vecino á su instancia á Frutos Alonso Mediavilla, y se nombró para que pase en comisión á Burgos al Concejal D. Gerardo Mediavilla á llevar los expedientes de prófugos.

El 15 se acordó confirmar el acuerdo de este Ayuntamiento declarando prófugo al mozo Juan Alonso Mediavilla; clasificar al mozo Manuel Mediavilla María, núm. 2, del sorteo de 1912 por haberse presentado voluntariamente en esta Alcaldía á ser tallado y reconocido y ponerle á disposición de la Comisión Mixta por haber sido declarado prófugo en el año 1912 por la falta de presentación al acto de la clasificación de soldados, y vedar los pastos de la dehesa boyal para toda clase de ganados y abrir los pastos del Cuartel de Bañuelos para las yuntas de labranza.

El 22 se acordó arrendar el siego de la yerba del Mosquil para los toros del municipio; se nombraron comisionados á los Concejales Don Gerardo Mediavilla y D. Demetrio María, para que acompañen al personal del ramo de montes en las operaciones de marca en pie de los pinos de entresaca en el monte de Campiña y Bañuelos; se dió cuenta y quedó enterada la Corporación de un oficio del Sr. Ingeniero de montes, Jefe de este Distrito forestal, referente al Depósito de las maderas que se hayan de subastar en lo sucesivo por los Ayuntamientos, y se abrieron los pastos de las manadas del pago de arriba y Matallana y Rabinal y el monte de Humbrialomo para las yuntas, de sol á sol.

El 29 se acordó el pago del pri-

mer semestre á los empleados de este Ayuntamiento y así también el pago de una certificación expedida por el Sr. Arquitecto provincial á favor del Contratista de las obras de las Escuelas Nacionales de esta villa D. Pedro Ibáñez Ruiz, como liquidación final de dichas obras, importante de 2369'07 pesetas; quedó enterada la Corporación de la devolución del repartimiento vecinal de consumos, desaprobado por el Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos, y, en su virtud, se acuerda convocar á la Junta municipal para proceder á la formación del nuevo reparto; se vedaron los gamones de la propiedad hasta nueva orden, y se declararon vecinos á su instancia á Félix Hernández, Manuel Tablado, Ulpiano Lorenzo y San Román, Julián Muñoz, Francisco Espiga y Salustiano Gil.

Sesiones de la Junta municipal.

El 23 de enero se acordó aprobar definitivamente el presupuesto ordinario para 1913.

El 28 de febrero se constituyó la Junta municipal.

El 22 de marzo se acordó resolver las reclamaciones presentadas contra el repartimiento de consumos del año 1913 desestimándolas todas ellas.

El 22 de abril se acordó proceder á formar nuevo repartimiento de consumos por haber sido devuelto desaprobado por el Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos el formado para 1913.

El 6 de mayo se acordó por mayoría aprobar por segunda vez el repartimiento de consumos, para el año 1913.

El 26 se acordó resolver las reclamaciones presentadas contra el repartimiento de consumos desestimando todas las reclamaciones presentadas.

Palacios de la Sierra 5 de julio de 1913.—El Secretario, Samuel Ruiz.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día.

Palacios de la Sierra 6 de julio de 1913.—El Secretario, Samuel Ruiz.—V.º B.º—El Alcalde, Nicolás Munguía.

Ayuntamiento de Oña.

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Corporación durante el segundo semestre de 1912.

El día 7 de julio quedó enterada de una carta de pago de la Administración de Hacienda y acordó nombrar á D. Isaac Vadillo y Arbi-

de para hacer el ingreso de los mozos en caja, y que por el Sr. Presidente se pida á la Jefatura de montes una certificación de como el monte Pando está exceptuado de la venta.

El 14 se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el primero y segundo trimestre y el reparto de pastos hecho para la ganadería, acordando se esponga al público éste.

Que por el Sr. Presidente se requiera á D. León Saez Manero, para que rinda la cuenta del periodo en que fué Alcalde, también acordó que por el Sr. Presidente se solicite de quien proceda la reducción de pastos que el pueblo de Cillaperlata tiene en el monte Pando de esta villa.

El 21 se acordó autorizar al señor Presidente para hacer nuevo contrato con los músicos en la cantidad de 400 pesetas anuales.

El 28 no se celebró sesión.

El 4 de agosto quedó enterada la Corporación de la aprobación del censo de población hecho en la noche del 31 de diciembre de 1910 al 1.º de enero de 1911.

El 11 se aprobó la distribución de fondos del tercer trimestre.

El 18 se acordó que por el señor Presidente se solicite una estación telegráfica en esta villa, á cuyo efecto se facilitará por este Ayuntamiento la habitación correspondiente, tanto para la oficina como para el empleado, así como el material necesario para la primera, y que el día de San Vitores se haga un gasto como en años anteriores y adherirse á la petición que el Ayuntamiento de Alberqueque tiene hecho á los cuerpos Colegisladores.

El 25 nombró la comisión que ha de formar el proyecto de presupuesto ordinario para 1913.

El 2 de septiembre no se celebró sesión.

El 9 se acordó que la ganadería vaya por el Valle y para la fiesta de Santa Paulina se pida permiso para lidiar tres vaquillas.

El 16 se aprobó el proyecto, de presupuesto ordinario para 1913, formado por la Comisión respectiva.

El 22 quedó enterada del plan de aprovechamientos forestales para el año próximo de 1912 á 1913 y no poder encargarse de la limpieza de la encina en los tranzones que se relacionan en referido plan.

El 29 se acordó quedar enterada de la Real orden recaída en la petición hecha por este Ayuntamiento sobre limitación de siembras en los montes y haberse negado por el Sr. Gobernador permiso para la lidia solicitada.

El 6 de octubre no se celebró sesión.

El 13 se acordó quedar enterada de que el edificio de la Cadena ha sido destinado á casa forestal.

El 20 se acordó que por el señor Presidente se solicite del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia deje sin curso la instancia

que se tiene elevada al mismo, solicitando la redención del condominio de pastos que tiene el pueblo de Cillaperlata en el monte Pando, por no corresponder á dicha autoridad.

El 27 se acordó que por el señor Presidente se solicite del Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento la redención del condominio de pastos que tiene el pueblo de Cillaperlata en el monte Pando de esta villa.

El 3 no se celebró sesión.

El 10 se acordó la distribución de fondos del 4.º trimestre y que se pague al Maestro de niños 25 pesetas por indemnización de corral y que en lo sucesivo no se le abone más por dicho concepto.

El 17 se acordó quedar enterada de una carta de pago, mandada por la Hacienda, y que se devuelvan á D. León Saiz Manero las cuentas recibidas para que las firme.

El 24 se acordó se subaste el servicio de la Administración municipal del impuesto de consumos de esta villa para 1913.

El 1.º de diciembre se acordó no poder informar en el asunto interesado por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Aguas-Cándidas, por no acompañarse plano autorizado, y que por el Sr. Presidente se solicite autorización para hacer Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal.

El día 8 se acordó anunciar la subasta de la Administración municipal para el día 25 del actual y la de los sitios públicos para el día 26 del mismo.

El día 15 acordó informar que no procede variar la capitalidad del Ayuntamiento de Aguas-Cándidas.

El 22 no se tomó ningún acuerdo.

El 29 se acordó aprobar las subastas de consumos y sitios públicos, se formó la lista de pobres y la de compromisarios, y que se solicite permiso para destruir los animales dañinos por medio de la estricnina.

Sesiones de la Junta municipal.

El 12 de septiembre se acordaron los medios por los cuales se ha de hacer efectivo el cupo de consumos en el año 1913.

El 2 de octubre se aprobó el presupuesto ordinario para 1913.

Oña 6 de abril de 1913.—El Alcalde, Félix Gómez.

Anuncios particulares

El día 29 de julio último desapareció de la dula en el pueblo de Villafruela un macho de labranza, de cuatro años, de seis cuartas y media de alzada, pelo rojo y herrado de las cuatro extremidades.

La persona que le haya recogido, puede avisar á su dueño Miguel González, vecino de dicho pueblo que abonará los gastos causados.